

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-14169872-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el expediente EX-2021-14169872-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley N° 10.430, la Ley N° 10.579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, y la RESOC2020-3175-GDEBA-DGCYE, de esta Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece entre los fines y objetivos de la política educativa provincial el de : "Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.",

Que, asimismo, constituyen también objetivos de la política educativa los de "Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14º de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional.", "Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos...", "Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo...", y "Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de Alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional 26.206 y esta Ley Provincial...", entre otros;

Que, en la citada Ley de Educación Provincial Nº 13.688, en sus artículos 108, 109, 110, 111,

112, 113 y 114, se encuentra desarrollado el marco jurídico y los fundamentos que dan sustento a la implementación de las Políticas Socio-Educativas en el territorio provincial;

Que, las Políticas Socioeducativas tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias con el fin de propiciar la inclusión, permanencia y terminalidad educativa de niños, niñas, jóvenes y adultos en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica;

Que, el Estado garantiza la justicia en el ejercicio del derecho social a la educación, debiendo asegurar la participación del conjunto de la comunidad educativa, promoviendo el compromiso de todos los actores involucrados para su concreción;

Que, las articulaciones institucionales y programáticas a desarrollar permitirán efectuar la gestión, coordinación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas implementados por esta cartera educativa:

Que, en dicho marco resulta necesario la creación de un Plan Provincial de Políticas Socioeducativas Para la Inclusión y la Igualdad, que contendrá los distintos planes, programas y acciones para el fortalecimiento de la política socioeducativa en los distritos de la provincia con el objetivo común de acompañar las Trayectorias Educativas;

Que en el marco del Plan Provincial se aprobarán los distintos Programas Especiales, que lo conforman para llevar adelante las acciones específicas según las temáticas que abordan;

Que, a los fines estatutarios docentes, se entiende que los programas especiales son aquellos que los organismos técnicos docentes determinen como tales para atender las necesidades de ese carácter, debiendo en todos los casos especificar la duración y tipo de contratación a realizar (de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92);

Que, dichos programas especiales deben tener una duración limitada, determinada por resolución de la Dirección General de Cultura y Educación (de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92);

Que a los efectos de la articulación de la planificación, implementación y monitoreo del "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad" surge la necesidad de conformar en el ámbito de la Subsecretaría de Educación una mesa de articulación conformada por distintas áreas de esta Dirección General de Cultura y Educación con competencia para garantizar la implementación de la políticas socioeducativas bonaerenses;

Que, a tal efecto la Dirección de Política Socioeducativa tendrá un equipo técnico pedagógico para el desarrollo, implementación, monitoreo y seguimiento del "Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad".

Que, se establecen las pautas de funcionamiento del equipo técnico pedagógico que como Anexo I (IF-2021-14209145-GDEBA-SSEDGCYE) forma parte integrante de la presente.

Que el Programa Especial para la Aplicación de la Política Socioeducativa fue aprobado por Resolución N°155/13 y ha tenido continuidad mediante la aprobación de las Resoluciones Nº 347/15, Nº 1760/2018 y Nº 2105/2019 todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación,

Que en el marco del Programa Especial de la Aplicación de la Política Socioeducativa fueron incorporados agentes que cumplían funciones administrativas habituales para la ejecución de

programas nacionales;

Que resulta necesario evaluar y definir las tareas a los distintos agentes contratados, y establecer de acuerdo a ellas o bien su designación en la planta transitoria de la Ley 10.430 a los fines de ordenar su situación laboral en el marco de Ley antes mencionada; o bien la su contratación de acuerdo a su perfil en el marco de los Programas que componen el Plan Provincial de Políticas Socioeducativas Para la Inclusión y la Igualdad;

Que, por Resoluciones N° 3031/05, N° 4529/05, N° 2416/08, N° 3530/11 y N° 1913/14 se aprobo la creacion y se dio continuidad al Programa Especial de Orquestas-Escuela, difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional y académica desarrollada a raíz de la Orquesta-Escuela de Chascomús desde 1998;

Que, mediante Resolución Nº 866/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación se incorporó al Programa Especial de Orquestas Escuela, a partir del 2 de enero de 2020, a las Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Bicentenario;

Que, como consecuencia de dicha incorporación corresponde en esta instancia modificar la denominación del Programa Especial, el que a partir de la presente se denominará "Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas" definiendo sus objetivos y propósitos en el Anexo II (IF-2021-14209159-GDEBA-SSEDGCYE) que forma parte integrante de la presente;

Que, la Resolución N° 2273/04 crea el Programa "Patios Abiertos en las Escuelas" en la órbita de la Dirección de Coordinación de Programas, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Política Socioeducativa:

Que, complementariamente, la Resolución Nº 4906/04 aprueba el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas;

Que, el mencionado Programa ha tenido continuidad hasta la actualidad mediante Resoluciones N ° 1757/2018 y N° 1760/2019 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, esta Dirección General de Cultura y Educación impulsa el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas con el objeto principal de desarrollar espacios educativos que acompañen las trayectorias educativas, desarrollen acciones de revinculación y que fortalezcan las relaciones y la articulación entre la escuela, la comunidad y las familias, definiendo sus objetivos y propósitos en el Anexo III (IF-2021-14209169-GDEBA-SSEDGCYE) que forma parte integrante de la presente;

Que por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 81/1992, se reglamentan las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles;

Que por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 130/1997, se constituye el área de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles con el fin de estimular y orientar el desarrollo de los intereses, aptitudes creativas hacia la investigación científica y tecnológica en la niñez y la juventud,

Que por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 08/2002 se ratificó lo dispuesto por Resolución Nº 130/1997 y se aprobó el reglamento de las Ferias de Ciencia y Tecnología de la República Argentina,

Que por Acta Acuerdo N° 1367/2012 suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (DGCyE) y la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC), las partes se comprometieron a colaborar en el desarrollo del

"Programa de Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles" (ACTJ);

Que las acciones relativas a la implementación del "Programa de Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles" (ACTJ) se vienen realizando en el marco del Programa Especial para la Aplicación de la Política Socioeducativa que fuera aprobado por Resolución N°155/13 y ha tenido continuidad mediante la aprobación de las Resoluciones Nº 347/15, Nº 1760/2018 y Nº 2105/2019 todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el objetivo 7 del Plan Educativo Anual Federal (2020-2023) elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación a partir de los acuerdos federales y las políticas prioritarias establecidas en el Compromiso Chapadmalal, promueve la implementación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la escuela en articulación con otros Organismos Estatales;

Que las acciones enmarcadas en esta línea han tenido continuidad hasta la actualidad:

Que esta Dirección General de Cultura y Educación impulsa el desarrollo del Programa de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas con el objeto de fomentar y fortalecer el desarrollo de proyectos de indagación escolar a partir de propuestas participativas que generen un espacio comunitario de reflexión y de construcción de saberes sociales, culturales, científicos y tecnológicos, que permitan la elaboración de prácticas educativas innovadoras, surgidas desde las necesidades de los estudiantes y de las comunidades de las que forman parte.

Que la Resolución N° 3175/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación se prorrogaron desde el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021 el Programa Especial de Orquestas-Escuela aprobado por la Resolución N°3031/05 y sus modificatorias, el Programa Especial para la Aplicación de la Política Socioeducativa, aprobado por Resolución N°155/13 y sus modificatorias y cuya continuidad hasta el 31° de diciembre de 2020 se otorgó con el dictado de la Resolución N° 2105/2020; y el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, aprobado por las Resoluciones N°2273/04 y modificatorias;

Que, para el funcionamiento de los distintos Programas, la Subsecretaría de Educación elaborará las normas complementarias que detallen la organización y funcionamiento de las actividades, los perfiles y funciones del equipo de trabajo, como así también el procedimiento de selección del personal docente específico, entre otros aspectos a considerar;

Que el Consejo General de Cultura y Educación tomó intervención en el marco de la prescripción del artículo 170 in fine del Estatuto del Docente aprobado por la Ley Nº 10.579, aconsejando el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69, incisos e y f, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad a partir del 1 de abril de 2021, que estará conformado por distintos Programas y acciones:

a. Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses,

- b. Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas,
- c. Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE),
- d. Acciones que surgen del Programa Nacional Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas (Programa 29).
- e. Acciones de coordinación jurisdiccional del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad.

El Plan Provincial de Políticas Socio Educativas para la Inclusión y la Igualdad podrá ampliarse con la incorporación de nuevos programas, de acuerdo a lo normado por los artículos 108 a 114 de la Ley N° 13.688, lo que será expresamente establecido por resolución de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. Crear en el ámbito de la Subsecretaría de Educación la Mesa de Articulación para la planificación, programación, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad el que estará integrado por las Direcciones de Niveles y Modalidades, de Inspección General, la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de Política Socioeducativa y Dirección de Educación de Gestión Privada. La Mesa que se crea a través del presente será coordinada por la Subsecretaria de Educación.

ARTICULO 3º. Aprobar los lineamientos del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad y la conformación del equipo técnico pedagógico necesario para llevar adelante las acciones y programas del Plan Provincial, según las especificaciones establecidas en el Anexo I (IF-2021-14209145-GDEBA-SSEDGCYE), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°. Aprobar el Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTICULO 5°. Aprobar los lineamientos del Programa Especial Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses sus objetivos, organización y funcionamiento obrante en el Anexo II (IF-2021-14209159-GDEBA-SSEDGCYE), que forma parte integrante de la presente, y encomendar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos, la aprobación de: a) matricula mínimas y máximas y b) los parámetros para la asignación de perfiles y módulos, para cada tipo de formación coral y orquestal.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, a partir del 1° de abril de 2021y hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 7°. Aprobar los lineamientos del Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas, sus objetivos, organización y funcionamiento, conforme el Anexo III (IF-2021-14209169-GDEBA-SSEDGCYE), que forma parte integrante de la presente, y encomendar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos, la aprobación de los parámetros para la asignación de perfiles y módulos.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE), a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 9°. Aprobar los lineamientos del Programa Especial de Actividades Científicas y

Tecnológicas Educativas (ACTE), sus objetivos, organización y funcionamiento, conforme el Anexo IV (IF-2021-14209186-SSEDGCYE), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10°. Autorizar la contratación por excepción de personal docente específico a término, en el marco del capítulo XXV del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, para desempeñarse en los programas aprobados en la presente, conforme las especificaciones previstas en la presente y sus Anexos. El personal docente a incorporar en el marco de los Programas referenciados en el artículo 1º, percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario que correspondan conforme la tarea a desarrollar. El máximo de módulos con los que podrá ser contratado un docente en el marco del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad es de 40 módulos, estando alcanzada la designación por los regímenes de incompatibilidades horarias y de acumulación de cargos.

ARTÍCULO 11º: Establecer que los docentes que actualmente se desempeñan en el Programa Coros y Orquestas y los referentes de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas en las distintas Regiones Educativas mantendrán su designación actual, en las condiciones en las que fueran contratados oportunamente, en Módulos Provisionales de Nivel Superior mientras continúe y se renueve su contratación, siempre que no resulte alcanzado por algunas de las causales de cese. Toda nueva incorporación se realizará en los términos del artículo 10º.

ARTICULO 12º: Encomendar a la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación la reorganización de los equipos de trabajo del Programa Especial para la Aplicación de la Política Socioeducativa, aprobado por Resolución Nº155/13 y sus modificatorias de la Dirección General de Cultura y Educación, prorrogados hasta el 31 de marzo de 2021 por Resolución Nº 3175/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación en el plazo de noventa (90) días de aprobada la presente. Desde el 1º de abril de 2021 y durante ese proceso, los agentes que actualmente se desempeñan en el Programa Especial para la Aplicación de la Política Socioeducativa, aprobado por Resolución Nº155/13 y sus modificatorias de la Dirección General de Cultura y Educación, prorrogados hasta el 31 de marzo de 2021 por Resolución Nº 3175/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación mantendrán sus contrataciones actuales.

ARTICULO 13º: Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación la reorganización de los equipos de trabajo para los servicios administrativos que se desempeñan en el nivel central en el marco de los Programas definidos en los incisos a) y b) del Artículo 1º, en el plazo de noventa (90) días de aprobada la presente. Desde el 1º de abril de 2021 y durante ese proceso los agentes que actualmente se desempeñan en dichos Programas de la Dirección General de Cultura y Educación, prorrogados hasta el 31 de marzo de 2021 por Resolución Nº 3175/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación mantendrán sus contrataciones actuales.

ARTICULO 14º: Establecer que realizada la evaluación de tareas y funciones de los contratados en los Programas y plazos previstos en los Artículos 12 y 13 de la presente, se definirá en cada caso su situación contractual, a saber: a) su incorporación a planta transitoria bajo el régimen de la Ley 10.430 o b) la continuidad de su contratación de acuerdo a su perfil en el marco del artículo 1º incisos a), b), c) o e) de la presente resolución.

ARTICULO 15°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación a aprobar las nóminas de los agentes alcanzados por la presente resolución. El acto de aprobación de tales contrataciones deberá contener: la duración de la contratación y retribución en función de los perfiles habilitados en concordancia con las tareas específicas a realizar en el marco de las definiciones establecidas

en la presente y sus Anexos, en el marco de las definiciones del Anexo V (IF- 2021-14209196-GDEBA-SSEDGCYE) de la presente y deberán ser puestas en conocimiento del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 16°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a establecer la cantidad de módulos de los programas aprobados por la presente.

ARTICULO 17º Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a establecer los procedimientos administrativos y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la atención del gasto que demande la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO 18°. Establecer que el gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector 1 – S. Sector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - U.G: 999; Programa 6 - Actividad 1 - Código U.E.R: 299 - Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 para las acciones definidas en los apartados a), b), c) y e) del Art. 1° y el Programa 1 – Actividad 15 – Código U.E.R: 303 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Cuenta Escritural: 84601115: Para las acciones definidas en el apartado d) del Art. 1°

ARTÍCULO 19°. La presente será refrendada por las Subsecretarias de Educación y de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 20°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa y de Recursos Humanos. Publicar en el Boletin Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.